



Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-016/2020.

PROMOVENTE: C. **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL¹**

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

MAGISTRADO PONENTE: Héctor Salvador Hernández Gallegos.

Aguascalientes, Aguascalientes; a veintisiete de abril de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con:

- a) El oficio identificado con la clave DJ-LXV-23.22, mediante el cual el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, atiende el requerimiento de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 298, 299, 314, 317, 354 y 360, del Código Electoral de Estado de Aguascalientes, así como el 106, 115, 116 y 133 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los artículos 1, 3 y 8 de Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes,

SE ACUERDA:

I. Recepción de constancias. Téngase por recibido las constancias de mérito, presentadas por el H. Congreso del Estado, mediante las que da cumplimiento al requerimiento dictado dentro del expediente al rubro, para que obren dentro del expediente como corresponda.

II. Cumplimiento: Se tiene al H. Congreso del Estado de Aguascalientes por cumplido en tiempo y forma, en relación al Acuerdo de Requerimiento de fecha veintiséis de abril del presente año.

III. Integración. Téngase por recibidas las constancias de cuenta, mismas que se ordenan agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda.

¹ Testado por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables, por lo que se apreciará la leyenda: **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL**; con fundamento en Artículos 23, 68, fracción VI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 3, fracción IX y 31. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

IV. Se da vista. Se ordena dar vista al promovente y a la incidentista, con copia certificada de las actuaciones que se remitieron por la responsable, mismas que se atienden en el presente acuerdo para efecto de que, se tengan por informados sobre el estado procesal que se guarda en autos el expediente al rubro.

NOTÍFIQUESE. Conforme a Derecho.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de Estudio David Antonio Chávez Rosales, quien da fe.

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS
MAGISTRADO**

**DAVID ANTONIO
CHÁVEZ ROSALES
SECRETARIO**